



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 191 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 02 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2024395140 que contiene el Memorando N° 905-2024-GRSM/GRPyP, Informe Técnico N° 012-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI, Informe Legal N° 011-2024-GRSM/DIREPRO/AL, Informe Técnico N° 113-2024-GRSM/GRPyP/SGDI, Informe Legal N° 297-2024-GRSM/ORAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Informe Técnico N° 012-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la el Director de Promoción y Desarrollo Industrial y con el visto del Director Regional de la Producción (e); en su numeral III, desarrolla cada uno de los 04 Servicios No Exclusivos a ser incorporados (Ganado vacuno, Ganado Ovino, Ganado Caprino y Ganado Equino), respecto a: 1) Su denominación: Detalle de la categoría por raza y características (periodo etario – subcategoría); 2) Estudio de mercado; 3) Determinación del costo; 4) Capacidad operativa para brindar el servicio (en relación a los excedentes); 5) Órgano u Unidad Orgánica a cargo: Instancia en la que se debe presentar la solicitud e instancia que la atenderá, así como, señalamiento de los requisitos para acceder al servicio; 5) Anexo N° 01 (por cada servicio), sobre el detalle de la incorporación. En tal sentido, procedió a concluir: *“En atención a lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente a la incorporación de cuatro (4) Servicios No Exclusivos: Ganado Vacuno, Ganado Ovino, Ganado Caprino y Ganado Equino; en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín, conforme el detalle de los Anexos N° 1 por cada servicio a incorporar del presente informe”*; recomendando: *«Se recomienda su Dirección Regional, previa opinión, remitir a la Gerencia de Desarrollo Económico, el presente informe técnico, la propuesta de incorporación de servicios no exclusivos y todos sus antecedentes, para que sea derivada a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en virtud del numeral 7.1.4.1. de la Directiva N° 001-2022-GRSM/GRPyP-SGDI, “Lineamientos para la formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2023-GRSM-GR»*;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2024-GRSM/DIREPRO/AL de fecha 2 de mayo de 2024, el área de Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional San Martín señaló: *“(…) 3.6 (…)* que el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE, es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la entidad de la Administración Pública, que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos. No es exclusivo, porque no le ha sido otorgada la función por mandato de ley, y son aquellos servicios que la entidad de la Administración Pública presta en el ámbito de su territorio, aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste. *(…) 3.10* Que, la Entidad, cuenta con la necesidad de prestar los servicios no exclusivos materia del presente informe, los cuales, según la normatividad vigente, se encuentran APTOS para ser incluidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y tienen como objetivo, la satisfacción de los usuarios en su requerimiento de los servicios brindados por nuestra Entidad”. Por lo que, procedió a concluir: *“Por las consideraciones expuestas en el presente informe y estando a lo informado*





Resolución Ejecutiva Regional

N° 191 -2024-GRSM/GR

técnicamente por las áreas competentes de la Dirección Regional de la Producción San Martín, se concluye que los cuatro (4) Servicios No Exclusivos: Ganado Vacuno, Ganado Ovino, Ganado Caprino y Ganado Equino, materia de inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional San Martín, se encuentran aptos para dicho fin, sin contar con impedimento legal para ello”; **recomendando** así: «A las áreas pertinentes continuar con el procedimiento correspondiente para incorporar los cuatro (4) Servicios No Exclusivos: Ganado Vacuno, Ganado Ovino, Ganado Caprino y Ganado Equino, descrito en el documento del numeral 2.4; con marco normativo en la Directiva N° 001-2022-GRSM/GRPyPSGDI; “Lineamientos para la formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional de San Martín”»;

Que, en los numerales del 2.13 al 2.28 del Informe Técnico N° 113-2024-GRSM/GRPyP/SGDI de fecha 18 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín; respecto a los 04 Servicios No Exclusivos a incorporarse (ganado vacuno, ganado ovino, ganado caprino y ganado equino), precisa que: i) Se tiene la adecuada determinación del Servicio No Exclusivo, ii) Se ha realizado el estudio de mercado, iii) Se sustentó contar con capacidad operativa para brindar los Servicios No Exclusivos, y iv) El señalamiento de los requisitos y condiciones para acceder a los Servicios No Exclusivos. Ante ello, en el numeral 2.31, señala: “2.31. En ese sentido, la propuesta de incorporación de cuatro (4) servicios no exclusivos presentada por la Dirección Regional de Producción a través del Memorando N° 675- 2024-GR-SM/GRDE, el Oficio N° 475-2024-GRSM/DIREPRO, el Informe Legal N° 011-2024-GRSM/DIREPRO/AL y el Informe Técnico N° 012-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI, se encuentra conforme a las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GRSM/GRPyP-SGDI – “Lineamientos para la formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín”, por lo que ha obtenido opinión técnica de esta Sub Gerencia”;

Que, en dicho informe se procedió a **concluir**: “En atención a lo expuesto, esta Sub Gerencia ha podido verificar que la propuesta de servicios no exclusivos a ser incorporados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional San Martín, a cargo de la Dirección Regional de Producción, cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GRSM/GRPyP-SGDI – “Lineamientos para la formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín”, por lo que se adjunta el TUSNE modificado para su revisión y aprobación”; asimismo, **recomendó**: “4.1. Se recomienda a su Gerencia, remitir el presente Informe Técnico, la propuesta de incorporación de los servicios no exclusivos y todos sus antecedentes, a la Oficina Regional de Asesoría Legal, en el cumplimiento del sub numeral 7.1.4.1 de la Directiva”;

Que, con Memorando N° 905-2024-GRSM/GRPyP de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín remitió la opinión técnica sobre la propuesta presentada por la Dirección Regional de la Producción, respecto a la incorporación de 04 nuevos servicios exclusivos al Texto; en cumplimiento con la Directiva N° 001-2022-GRSM/GRPyP-SGDI - “Lineamientos para la formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín”

Que, en relación a lo detallado en los párrafos precedentes, nos remitimos a la Constitución Política del Perú, la cual señala en su **artículo 60**: “El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento





Resolución Ejecutiva Regional

N° 191 -2024-GRSM/GR

legal". Mas adelante, en su **artículo 191**: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; asimismo, en su **artículo 192**, establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: **1.** Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) **3.** Administrar sus bienes y rentas. **4.** Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. (...) **6.** Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: "**Artículo 5°** - La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. **Artículo 8°** - La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: **5. Eficacia.** - Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. **6. Eficiencia.** - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444); conforme lo establece en su Artículo II de su Título Preliminar, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Estableciendo como su finalidad, el de: establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, dispone: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, en su **artículo 1** dispone: "Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. El Titular de la Entidad correspondiente cautela que dichas actividades se sujeten a las limitaciones y condiciones impuestas por la Constitución y la Ley que autoriza su desarrollo"; seguidamente, en su **artículo 2** prescribe: "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. La Resolución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano";





Resolución Ejecutiva Regional

N° 191 -2024-GRSM/GR

Que, el **artículo 10**, del mismo cuerpo legal, establece: «Para efectos de lo establecido en el presente dispositivo, se entiende por "Actividades Comerciales", la venta o alquiler de bienes o servicios que no son suministrados en exclusividad por las Entidades del Sector Público, independientemente de que sean o no producidos por la misma Entidad, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia con el sector privado»;

Que, se ha seguido el procedimiento establecido para la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, propuesta por la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones San Martín. Por consiguiente, corresponde emitir opinión favorable para su modificación, de conformidad con lo establecido en los sub numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 del numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2022-GRSM/GRPyP-SGDI; en los que se regula el procedimiento para formulación, modificación e incorporación de Servicios No Exclusivos al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;

En tal sentido, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín mediante Informe Legal N° 297-2024-GRSM/ORAL, opina favorablemente por la **incorporación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional San Martín**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Dirección Regional de la Producción, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de cuatro (04) Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional San Martín, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

***“TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO
EXCLUSIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN”- TUSNE***

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

Sede del Gobierno Regional de San Martín

Dirección: Calle Aeropuerto N° 150 Barrio Lluyllucucha

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-4100

Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional

Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio de Lluyllucucha

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-3130

Dirección Regional de Agricultura

Dirección: Jr. Ángel Delgado Morey Nro. S/N

Tarapoto - San Martín

Teléfono: (+51) 042 52-6700

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Dirección: Jr. San Martín N° 301

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-2043

Dirección Regional de Energía y Minas

Dirección: Jr. Alonso de Alvarado N° 1350

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-2269

Dirección Regional de la Producción

Dirección: Dirección: Calle Aeropuerto N° 150

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-2036

Dirección Regional de Educación

Dirección: Jr. Alonso de Alvarado N°898

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 - 563615

Dirección Regional de Salud

Dirección: Av. Grau Cuadra 1

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 - 563113

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Dirección: Jr. Santa María (Calle 6) Calvario,

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-2372

Archivo Regional

Dirección: Av. Miguel Grau – Barrio de Calvario

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-4396

Proyecto Especial Alto Mayo

Dirección: Calle La Marginal N° 233 Sector Uchuglla

Moyobamba - San Martín

Teléfono:(+51) 042 56-2522

Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

Dirección: Av. Circunvalación Nro. S/N

Tarapoto - San Martín

Teléfono: (+51) 042 52-6884

Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí

Dirección: Jr. Arica Cdra.1 Nro. S/N

Juanjuí - San Martín

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
PROYECTO HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO					
126	Constancia de Practicas Pre Profesionales y Profesionales Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.	1) Solicitud de requerimiento de Constancia de Practicas Pre profesionales y/o Profesionales 2) Comprobante de Pago	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Patrimonio - Oficina de Administración
127	Pago por Derecho de Reproducción de Bases Base legal D.S. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.	1) Comprobante de pago	S/ 0.10 c/u	Unidad de Logística - Oficina de Administración	Unidad de Logística - Oficina de Administración
128	Certificado de Trabajo Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001).	1) Solicitud de requerimiento del Certificado de Trabajo 2) Comprobante de pago	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración

129	<p>Constancia de Remuneraciones, pagos y descuentos</p> <p>Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de Remuneraciones, pagos y descuentos</p> <p>2) Comprobante de Pago</p>	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración
130	<p>Duplicados de Boletas de Pago</p> <p>Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento de Duplicado de Boleta de pago</p> <p>2) Comprobante de Pago</p>	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
Dirección de Medio Ambiente					
131	Venta de Plantones de:	1) Papeleta de Salida de la venta de plantones (Vivero). 2) Comprobante de pago (Tesorería)			
	Frutales				
	Cidra (Patrón)		S/ 3.00 c/u	Manejo Ambiental (Vivero) - Dirección de Medio Ambiente	Manejo Ambiental (Vivero) - Dirección de Medio Ambiente
	Limón sutil Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Limón Tahití Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Pomarroza		S/ 3.00 c/u		
	Cacao Patrón		S/ 1.00 c/u		
	Cacao Injertado		S/ 3.00 c/u		
	Mango Injerto		S/ 5.00 c/u		
	Mandarina Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Naranja Valencia Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Pan del Árbol		S/ 3.00 c/u		
	Taperiba		S/ 3.00 c/u		
	Palta injerto (Hass, Duke).		S/ 7.00 c/u		
	Lúcuma		S/ 3.00 c/u		
	Aguaje		S/ 3.00 c/u		
	Guanábana		S/ 3.00 c/u		
Caimito	S/ 3.00 c/u				
Zapote Injertado	S/ 10.00 c/u				

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
	Forestales				
	Fapina		S/ 1.00 c/u		
	Eucalipto Torrellana		S/ 1.00 c/u		
	Paliperro		S/ 1.00 c/u		
	Manchinga		S/ 1.00 c/u		
	Renaco		S/ 5.00 c/u		
	Chiric Sanango (Ornamental y medicinal)		S/ 2.00 c/u		
	Cedro		S/ 1.00 c/u		
	Caoba		S/ 1.00 c/u		
	Shayna		S/ 1.00 c/u		
	Capirona		S/ 1.00 c/u		
	Cacapana (Marupa)		S/ 1.00 c/u		
	Amasisa		S/ 3.00 c/u		
	Bolaina		S/ 1.00 c/u		
	Laurel Negro (Añallu Caspi)		S/ 1.00 c/u		
	Bambu (plantón)		S/ 5.00 c/u		
	Yacoshimbillo		S/ 2.00 c/u		
	Otras especies forestales		S/ 1.00 c/u		

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
Dirección de Obras					
132	Tractor Camión IVECO 380 T42 AND – Semirremolque Cama Baja SRB40 Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.	1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General 2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT) 3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT) 4) Comprobante de pago (Tesorería)	S/ 250.20 x Hora (Tarifa variable de acuerdo a distancia)	Gerencia General	Talleres, Maquinaria y Equipo - Dirección de Obras.
133	Camión Cisterna FORD F-800 Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.	1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General 2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT) 3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT) 4) Comprobante de pago (Tesorería)	S/ 142.36 x Hora (Tarifa variable de acuerdo a distancia)	Gerencia General	Talleres, Maquinaria y Equipo - Dirección de Obras.

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
134	<p>Compactación Proctor Modificado</p> <p>Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	S/ 80.34	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
135	<p>Valor Relativo de Soporte (CBR)</p> <p>Base Legal: D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 114.00	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
136	<p>Rotura de Probetas a Comprensión de concreto</p> <p><u>Base Legal:</u> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	S/ 20.34	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
137	<p>Límite Líquido</p> <p>Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 20.53	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
138	<p>Límite Plástico</p> <p>Base Legal D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 18.88	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
139	<p>Análisis Granulométrico por tamizado</p> <p>Base Legal D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 40.61	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
140	<p>Contenido de Humedad</p> <p>Base Legal D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 15.33	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
141	<p>Equivalente de arena</p> <p>Base Legal D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 44.61	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
142	<p>Pesos unitarios suelto de agregado fino y grueso</p> <p>Base Legal</p> <p>D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 31.10	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
143	<p>Pesos unitario compacto de agregado fino y grueso</p> <p>Base Legal</p> <p>D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 31.94	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras